fecha que el Gobierno español designe y comunique ulteriormente por vía diplomática.

Si el Gobierno español está conforme con lo que precede, tengo el honor de sugerir que la presente Nota y la respuesta de Vuestra Excelencia, redactada en términos análogos, sean consideradas como constitutivas de un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigor el 1 de abril de 1966.

Concluido por un año de duración, será prorrogado de año en año por tácita reconducción, salvo si fuese denunciado por uno de los dos Gobiernos con dos meses de antelación a la fecha de su expiración.»

Tengo la honra de comunicarle que el Gobierno español está conforme con lo que en la citada Nota se determina y que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente respuesta se consideran como constitutivas de un Acuerdo entre los dos Gobiernos en la mencionada materia.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

Fernando María Castiella,

Ministro de Asuntos Exteriores

Señor Embajador:

Tengo la honra de referirme al Canje de Notas hispanosuizo de 2 de marzo de 1966, por el cual se acordó que los ciudadanos suizos y españoles, provistos de un pasaporte caducado desde menos de cinco años o de una tarjeta nacional de identidad válida, quedaban dispensados de la obligación del visado para entrar y residir, sin ejercer empleo, en España y Suiza, respectivamente, por un período no superior a tres meses cada vez. En la mencionada Nota se especificaba que las nuevas disposiciones se aplicarían a los súbditos españoles tras un plazo de treinta días, a partir de la fecha que el Gobierno español designara y comunicara ulteriormente por vía diplomática.

En su virtud, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que el Gobierno español ha decidido, en Consejo de Ministros celebrado en 1 de diciembre, poner en vigor el mencionado Acuerdo, en lo que se refiere a los súbditos españoles, en el citado plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de hoy.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi más alta consideración.

Madrid, 6 de diciembre de 1977.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Marcelino Oreja Aguirre

Exemo. Sr. Samuel Capiche, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Suiza.

El presente Acuerdo se aplicará a los españoles a partir del 5 de enero de 1978

Lo que se hace público para conccimiento general.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.-El Subsecretario de Asuntos Exteriores, Miguel Solano Aza.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de no-30 viembre de 1977 por la que se dispone la emisión de 20.000 millones de pesetas en Deuda Amortizable del Estado al 10,25 por 100.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden de este Ministerio de fecha 8 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 269, de 10 de noviembre de 1977, página 24561), se rectifica en el sentido de que en el apartado 2.6, donde dice: ... Bancos comerciales y mixtos ...», debe decir: ... Bancos comerciales, industriales y mixtos, y en el apartado 2.9, donde dice: «... en valor de ...», debe decir: ... en valores de

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de diciembre de 1977 por la que se otorga por adjudicación directa el destino que 31 se menciona al personal de la Guardia Civil que

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 1991, modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 250 ro 258), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorga por adjudicación directa el destino que se indica, que queda clasificado como de tercera clase, al personal que se cita.

Uno de Subalterno en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Cartagena (Murcia), a favor del Guardia Primero de la Guardia Civil don Manuel López Martín, con destino en la 321.º Comandancia de la Guardia Civil (Murcia).

Art. 2.º El citado Guardia primero, que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que va destinado. a que va destinado.

Art. 3.º Para el envio de la credencial del destino civil obtenido se dará cump imiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno del 27 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1977.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, Eduardo Pérez Bajo.

Excmos. Sres. Ministros.

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de oc-32 tubre de 1977 por la que se resuelve el concurso de traslados 1/1977 para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 248, del día 17) se resolvió el concurso de traslados 1/1977 para la provisión

se resolvio el concurso de traslados Dien para la provision de vacantes correspondientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Puestos de relieve la existencia de errores de hecho en larelación anexa a la indicada Orden, mediante diversos escritos cursados por los afectados por tales errores, en aplicación de lo establecido en el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a la oportuna rectificación. rectificación.